

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

HUEPIL, 03 DE ENERO DEL 2017

DECRETO ALCALDICIO: 1/6

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. Nº 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución Nº 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio de transferencia, Ejecución y Colaboración, Servicio Nacional de Discapacidad y Municipalidad de Tucapel, fecha 12 de Noviembre de 2015. Programa Estrategia Desarrollo Local Inclusivo.
- 5.- El Contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Doña Lesli Margarita Muñoz Uribe de profesión Asistente Social.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Lesli Margarita Muñoz Uribe de profesión, Asistente Social el que tendrá una vigencia, desde el 01 de Enero del 2017 hasta 31 de Mayo del 2017.
- 2.- Páguese la suma de \$ 1.005.136.- (Un millón cinco mil ciento treinta y seis pesos) mensual impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta 21405, Administración de Fondos

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GUSTAVO PEREZ LARA SECRETÁRIO MUNICIPAL

SCO JAVIER

DISTRIBUCION



CONTRATO A HONORARIOS

En Huépil, 03 de Enero del 2017, entre la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-21 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo , Cedula de Identidad No 9.551.606-2. Chileno, Domiciliado para efectos legales en Calle Diego Portales No 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y Doña Lesli Margarita Muñoz Uribe, de Profesión Asistente Social, Cedula de Identidad No 16.506.366-k, chilena, Domiciliada en calle Roberto Gómez #530, Huépil, se ha convenido el presente Contrato a Honorarios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Lesli Margarita Muñoz Uribe, se compromete a realizar las funciones de Asistente Social con 34 horas cumpliendo la función de encargada de oficina de discapacidad, estrategia desarrollo local inclusivo y 10 horas en línea 2 servicio de apoyos generales dependientes del Depto. Salud, en la cual desarrollara y ejecutara las acciones que indica SENADIS, en su guía Operativa y servicios que requieran en otras actividades que forman parte de este contrato. Desde el 01 Enero del 2017 hasta el 31 de Mayo de 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$1.005.136.- (Un millón cinco mil ciento treinta y seis pesos) Mensuales impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 01/01/2017 se prolongará hasta el 31/05/2017.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Muñoz Uribe tendrá derecho a 3 días administrativos y 3 días de licencia médica.

CLAUSULA QUINTA: La Srta. Lesli Margarita Muñoz Uribe, cumplirá una Jornada de 44 horas laborales semanales.

CLAUSULA SEXTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Encargado Comunal De Discapacidad, Don Pablo Cárcamo San Martin. La Srta. Muñoz Uribe deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2 y además informe de actividades en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Muñoz Uribe, para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 21405 Administración de Fondos.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los escodo fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia